



PERIODICO OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO

Chilpancingo, Gro., Viernes 16 de Marzo de 2018
Año XCIX No. 22 Alcance I

Características 114212816
Permiso 0341083
Oficio No. 4044 23-IX-1991

C O N T E N I D O

PODER EJECUTIVO

DECRETO POR EL QUE SE CREA EL CONSEJO ESTATAL DE LA AGENDA 2030 PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DE GUERRERO.....	2
--	---

Precio del Ejemplar: \$ 18.40

PODER EJECUTIVO

DECRETO POR EL QUE SE CREA EL CONSEJO ESTATAL DE LA AGENDA 2030 PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DE GUERRERO.

Al margen un sello con el Escudo Oficial que dice: Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero.- Poder Ejecutivo.

LICENCIADO HÉCTOR ANTONIO ASTUDILLO FLORES, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE GUERRERO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 71, 87, 90 NUMERAL 2 Y 91 FRACCIÓN VI DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO Y EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 2, 6, 10, 20 FRACCIÓN III DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE GUERRERO NÚMERO 08, Y

C O N S I D E R A N D O

Que el Plan Estatal de Desarrollo 2016-2021, prevé entre sus objetivos, reducir la brecha en indicadores básicos de marginación, pobreza y desarrollo humano, que separa al Estado de Guerrero del promedio nacional, así como las brechas interestatales en los indicadores básicos de marginación, pobreza y desarrollo humano.

Que México se convirtió en uno de los 51 miembros fundadores de la Organización de las Naciones Unidas (ONU) al firmar la "Carta de las Naciones Unidas" el 26 de junio de 1945, misma que fue aprobada por el Senado de la República el 5 de octubre y publicada en el Diario Oficial de la Federación el 17 de octubre del mismo año.

Que la Carta de las Naciones Unidas expresa como uno de sus propósitos fundamentales "realizar la cooperación internacional en la solución de problemas internacionales de carácter económico, social, cultural o humanitario, y en el desarrollo y estímulo del respeto a los derechos humanos y a las libertades fundamentales de todos, sin hacer distinción por motivos de raza, sexo, idioma o religión".

Que en razón de lo anterior, se puede observar que la Organización de las Naciones Unidas, desde su fundación, ha sido promotora del desarrollo social en el ámbito internacional. Esta característica fue la pauta idónea para el establecimiento de múltiples mecanismos de cooperación internacional, así como la progresiva construcción del principio del desarrollo sostenible durante los últimos años del siglo pasado.

Que en 1984 se reunió por primera vez la Comisión Mundial sobre Medio Ambiente y Desarrollo, creada por la Asamblea General de la ONU con el propósito fundamental de generar una perspectiva mundial de desarrollo con vistas al año 2000. Fruto del trabajo de esta Comisión fue el informe denominado "Our Common Future" (Nuestro Futuro Común por sus siglas en español), en el cual la Comisión esbozó que la humanidad tiene la capacidad para lograr un desarrollo sostenible, al que definió como "aquel que garantiza las necesidades del presente sin comprometer las posibilidades de las generaciones futuras para satisfacer sus propias necesidades", estableciendo así el concepto de Desarrollo Sostenible como principio rector del desarrollo social de la humanidad.

Que en ese sentido, en septiembre del 2000, después múltiples conferencias y cumbres de las Naciones Unidas, en su Sede en Nueva York, se aprobó la Declaración del Milenio, que comprometía a los países miembros a una nueva alianza mundial para reducir los niveles de extrema pobreza y establece una serie de objetivos sujetos a plazo, conocidos como los Objetivos de Desarrollo del Milenio, implementando ocho metas a cumplir en un plazo de quince años, y que son los siguientes:

1. Erradicar la pobreza extrema y el hambre;
2. Lograr la enseñanza primaria universal;
3. Promover la igualdad entre los géneros y la autonomía de la mujer;
4. Reducir la mortalidad infantil;
5. Mejorar la salud materna;
6. Combatir el VIH/SIDA, el paludismo y otras enfermedades;
7. Garantizar la sostenibilidad del medio ambiente; y
8. Fomentar una asociación mundial para el desarrollo.

Que la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible fue adoptada por la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas en la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible, celebrada del 25 al 27 de septiembre de 2015, como resultado de un largo y complejo período de negociaciones entre los estados miembros de esa organización.

Que la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible es un plan de acción a largo plazo que contempla enfoques transversales para la integralidad de las políticas de desarrollo respecto a las tres dimensiones del desarrollo sostenible (social, económico y ambiental) en sus 17 objetivos y 169 metas, además de que plantea la necesidad de fortalecer el estado de derecho, la transparencia, la rendición de cuentas y la participación social para promover el desarrollo de todas las personas.

Que los Estados miembros de la Organización de las Naciones

Unidas establecieron el Foro Político de Alto Nivel para dar seguimiento a los acuerdos adoptados en las grandes conferencias e impulsar la visión integral del desarrollo sostenible al interior del Sistema de Naciones Unidas, y por mandato de la Agenda 2030, se estableció que dicho Foro será el encargado de dar seguimiento y monitorear los avances en el cumplimiento de los 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible, los cuales son:

1. Poner fin a la pobreza en todas sus formas y en todo el mundo;
2. Poner fin al hambre, lograr la seguridad alimentaria y la mejora de la nutrición y promover la agricultura sostenible;
3. Garantizar una vida sana y promover el bienestar de todos a todas las edades;
4. Garantizar una educación inclusiva, equitativa de calidad y promover oportunidades de aprendizaje permanente para todos;
5. Lograr la igualdad de género y empoderar a todas las mujeres y las niñas;
6. Garantizar la disponibilidad y la gestión sostenible del agua y el saneamiento para todos;
7. Garantizar el acceso a una energía asequible, fiable, sostenible y moderna para todos;
8. Promover el crecimiento económico sostenido, inclusivo y sostenible, el empleo pleno y productivo y el trabajo decente para todos;
9. Construir infraestructuras resilientes, promover la industrialización inclusiva y sostenible y fomentar la innovación;
10. Reducir la desigualdad en los países y entre ellos;
11. Lograr que las ciudades y los asentamientos humanos sean inclusivos, seguros, resilientes y sostenibles;
12. Garantizar modalidades de consumo y producción sostenibles;
13. Adoptar medidas urgentes para combatir el cambio climático y sus efectos;
14. Conservar y utilizar sosteniblemente los océanos, los mares y los recursos marinos para el desarrollo sostenible;
15. Proteger, restablecer y promover el uso sostenible de los ecosistemas terrestres, gestionar sosteniblemente los bosques, luchar contra la desertificación, detener e invertir la degradación de las tierras y detener la pérdida de biodiversidad;
16. Promover sociedades pacíficas e inclusivas para el desarrollo sostenible, facilitar el acceso a la justicia para todos y construir a todos los niveles instituciones eficaces e inclusivas que rindan cuentas, y
17. Fortalecer los medios de implementación y revitalizar la Alianza Mundial para el Desarrollo Sostenible.

Que el 19 de julio de 2016, México realizó, junto con otros 21 países, una Revisión Nacional Voluntaria en el marco del Foro Político de Alto Nivel, ocasión en la que se comprometió a establecer

un Consejo de Alto Nivel para el cumplimiento de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible.

Que durante el 36 Período de Sesiones de la Comisión Económica para América Latina y el Caribe, llevado a cabo el 27 de mayo de 2016 en la Ciudad de México, se acordó que el seguimiento y monitoreo de la Agenda 2030 a nivel regional estaría a cargo del Foro de los Países de América Latina y el Caribe sobre el Desarrollo Sostenible.

Que durante el Debate General de la 71 Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas realizada del 20 al 26 de septiembre de 2016, se refrendó el compromiso de México de establecer un Consejo de Alto Nivel para el cumplimiento de la Agenda 2030.

Que con fecha 26 de abril del 2017, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se crea el Consejo Nacional de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, como una instancia de vinculación del Ejecutivo Federal con los gobiernos locales, el sector privado, la sociedad civil y la academia.

Que la pobreza extrema y la marginación han sido y son los grandes retos históricos de nuestro Estado; por tal motivo, en coordinación con el gobierno federal y los gobiernos municipales, el poder legislativo, el poder judicial y la sociedad civil, contemplan realizar la más grande cruzada para abatir las causas que las han originado, con el objeto disminuir las brechas de pobreza y marginación. Aminorar las diferencias en calidad de vida, entre las regiones del Estado.

Que el gobierno del Estado de Guerrero, encabezado por el Lic. Héctor Antonio Astudillo Flores, en cumplimiento de lo antes señalado y con el propósito de crear las condiciones necesarias para impulsar el desarrollo económico, social y humano, con desarrollo medioambiental y propiciar la sustentabilidad, crea el Consejo Estatal de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible de Guerrero, el cual contará con una planeación estratégica de media a largo plazo, así como de una planeación operativa a corto plazo, alineada al Plan Estatal de Desarrollo 2016-2021.

Que el enfoque de la Agenda 2030 plantea que la gobernanza sea un proceso de interacción entre actores estatales y no estatales para formular y aplicar políticas públicas en el marco de un conjunto determinado de reglas formales e informales que fomenten una nueva visión y misión de las políticas públicas, en el marco de desarrollo medioambiental para propiciar la sustentabilidad. La gobernanza requiere orientarse hacia nuevas formas de gestión pública basada en la colaboración público-privada y en el trabajo con la academia y las organizaciones de la sociedad civil, para facilitar la instrumentación y operación de esta Agenda 2030.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, he tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO POR EL QUE SE CREA EL CONSEJO ESTATAL DE LA AGENDA 2030 PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DE GUERRERO.

Capítulo I
Disposiciones Generales

Artículo 1. Se crea el Consejo Estatal de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible de Guerrero, como un organismo auxiliar de la planeación estatal y de vinculación del gobierno local con los poderes legislativo y judicial, los ayuntamientos, el sector privado, la sociedad civil y la academia.

El Consejo Estatal de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible de Guerrero, tendrá a su cargo la coordinación institucional e intergubernamental para el diseño, implementación, seguimiento y evaluación de políticas públicas, programas y acciones para el cumplimiento de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible.

Artículo 2. Para la debida implementación administrativa, operativa y funcional del Consejo Estatal de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible de Guerrero, creará un Comité Técnico Especializado.

Artículo 3. Para dar cumplimiento al objeto de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, se plantea:

I. Definir y coordinar los mecanismos necesarios para el cumplimiento de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, considerando las prioridades definidas en el Plan Estatal de Desarrollo 2016-2021;

II. Constituirse como foro permanente de diálogo, análisis y participación plural e incluyente, entorno a la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible;

III. Formular propuestas de políticas públicas, programas y acciones orientadas al logro de la Agenda 2030;

IV. Proponer iniciativas de reformas al orden jurídico local que permitan el cumplimiento de la Agenda 2030;

V. Identificar áreas de oportunidad para la atención de la Agenda 2030 a partir de los resultados de la Evaluación del Nivel de cumplimiento del Plan Estatal de Desarrollo 2016-2021;

VI. Fungir como espacio de diálogo y participación plural e incluyente para analizar la aplicación nacional de la Agenda 2030;

VII. Aprobar un programa anual de actividades y lineamientos de operación, necesarios para cumplir las actividades que lleve a cabo, tanto el Consejo Estatal de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible de Guerrero como el Comité Técnico Especializado;

VIII. Difundir el contenido y alcance de los objetivos, metas e indicadores de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, así como los avances en su cumplimiento;

IX. Proponer al Comité Técnico Especializado los indicadores y las metas anuales de la gestión gubernamental que sean necesarios para el cumplimiento de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible;

X. Solicitar y convenir la coordinación interinstitucional e intergubernamental de secretarías, dependencias y entidades de la administración pública federal, estatal y municipal en el ámbito de sus respectivas competencias, para el logro de los objetivos de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible;

XI. Rendir un informe anual sobre los trabajos realizados y de los resultados alcanzados, así como un pliego de recomendaciones para focalizar la acción gubernamental al logro de los objetivos, metas e indicadores de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible;

XII. Contribuir al cumplimiento de los compromisos de México para la presentación de informes ante los foros y organismos internacionales y regionales en materia de seguimiento de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible;

XIII. Mantener una coordinación institucional y colaboración estrecha con el Consejo Nacional de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible; y

XIV. Las demás funciones que sean necesarias para el cumplimiento de su objeto.

Capítulo II **Consejo Estatal**

Artículo 4. El Consejo Estatal de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible de Guerrero, será presidido por el titular del Poder Ejecutivo del Estado y estará integrado por los titulares de:

I. La Secretaría de Planeación y Desarrollo Regional, que fungirá como Secretario Ejecutivo del Consejo Estatal de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible de Guerrero y suplirá en sus ausencias al Gobernador Constitucional del Estado de Guerrero en las sesiones del Consejo;

- II. La Secretaría General de Gobierno;
- III. La Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales;
- IV. La Secretaría de Desarrollo Social;
- V. La Secretaría de Salud;
- VI. La Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural;
- VII. La Secretaría de Fomento y Desarrollo Económico;
- VIII. La Secretaría de Seguridad Pública;
- IX. La Secretaría de Protección Civil;
- X. La Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ordenamiento Territorial;
- XI. La Secretaría de Educación Guerrero;
- XII. La Secretaría de Finanzas y Administración;
- XIII. La Secretaría de la Juventud y la Niñez;
- XIV. La Secretaría de la Mujer;
- XV. La Secretaría del Trabajo y Previsión Social;
- XVI. El DIF Guerrero - Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia;
- XVII. La Comisión de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Estado de Guerrero; y
- XVIII. El Consejo Estatal de Población del Estado de Guerrero.

Los miembros del Consejo Estatal de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible de Guerrero, tendrán derecho a voz y voto y podrán designar a un suplente, quienes deberán tener un nivel jerárquico de subsecretario o equivalente. La participación de los miembros del Consejo será honorífica.

El Consejo Estatal de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible de Guerrero, podrá integrar a sus sesiones y a las del Comité Técnico Especializado, en calidad de invitados permanentes con derecho a voz a los titulares de:

- I. La Universidad Autónoma de Guerrero;
- II. La Universidad Americana de Acapulco;
- III. El Instituto Tecnológico de Acapulco;
- IV. El Instituto Tecnológico de Chilpancingo;
- V. Siete ayuntamientos de diferentes regiones;
- VI. La Delegación del INEGI; y
- VII. El Congreso del Estado.

Artículo 5. El Consejo Estatal de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible de Guerrero, podrá integrar en calidad de invitados especiales a los titulares de secretarías, dependencias y entidades de la administración pública federal, estatal y municipal; de los Poderes Legislativo y Judicial del Estado; de organismos autónomos; de organismos con autonomía técnica; de organizaciones no gubernamentales y agencias internacionales, así como organismos, cámaras y gremios del sector privado y de la sociedad civil, que así lo determine el Consejo Estatal de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible de Guerrero, quienes tendrán la facultad de designar a sus respectivos suplentes, en todos los casos, su participación será siempre de carácter honorífica.

Capítulo III **Sesiones del Consejo Estatal**

Artículo 6. El Consejo Estatal de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible de Guerrero, sesionará de forma ordinaria dos veces al año y de forma extraordinaria cuantas veces sea necesario a solicitud de su Presidente o del Secretario Ejecutivo.

En la convocatoria respectiva se indicará el día, hora y lugar en que tendrá verificativo la sesión, para lo cual se enviará el orden del día y los documentos de los asuntos a desahogar, los cuales deberán ser entregados con una anticipación no menor de cinco días hábiles para las sesiones ordinarias y de un día hábil para las sesiones extraordinarias.

El Consejo Estatal de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible de Guerrero, sesionará válidamente con la asistencia de la mayoría de sus integrantes y los acuerdos se tomarán por mayoría de votos de los miembros presentes del Consejo, teniendo el Presidente voto de calidad en caso de empate.

En caso de ausencia o suplencia efectiva del Secretario Ejecutivo, éste designará a un suplente que asistirá a la sesión de que se trate, quien deberá contar con nivel jerárquico de subsecretario o equivalente.

Capítulo IV

Atribuciones de los integrantes del Consejo Estatal

Artículo 7. Corresponde al Presidente del Consejo Estatal de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible de Guerrero:

I. Presidir las sesiones del Consejo;

II. Representar al Consejo en eventos relacionados con actividades del mismo;

III. Proponer al Consejo un Programa Anual de Actividades y los lineamientos de operación de dicho órgano colegiado;

IV. Proponer las prioridades y acciones necesarias para el cumplimiento del objeto del Consejo;

V. Convocar a las sesiones ordinarias y extraordinarias del Consejo, y procurar permanentemente la debida interacción entre sus miembros; y

VI. Las demás funciones que se consideren necesarias para alcanzar su fin.

Artículo 8. El Consejo Estatal de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible de Guerrero, contará con un Secretario Ejecutivo y tendrá las funciones siguientes:

I. Coordinar los trabajos del Consejo Estatal de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible de Guerrero, y coadyuvar en la supervisión de las actividades que realice, previa instrucción del Presidente del Consejo;

II. Proponer los asuntos que estime deban ser sometidos a la consideración del Consejo;

III. Proponer la formulación y adopción de estrategias, políticas y acciones necesarias y someterlas a opinión del Consejo;

IV. Proponer al Presidente del Consejo Estatal de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible de Guerrero, la lista de invitados especiales para la mejor atención de los asuntos que se sometan a consideración del Consejo Estatal;

V. Establecer vínculo con el Comité Técnico Especializado de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), a fin de que éste proporcione información necesaria para definir las políticas públicas, programas y acciones en materia de desarrollo sostenible;

VI. Elaborar el Programa Anual de Actividades y someterlo a consideración de su Presidente para su posterior aprobación en el pleno del Consejo Estatal;

VII. Convocar a las sesiones ordinarias y extraordinarias, previo acuerdo con el Presidente del Consejo Estatal;

VIII. Elaborar los Lineamientos de Operación del Consejo Estatal de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible de Guerrero y someterlos a consideración de su Presidente para su posterior aprobación del pleno;

IX. Preparar las sesiones, verificar el quórum, elaborar y certificar los acuerdos y actas correspondientes, llevando registro y control de las mismas;

X. Remitir a la instancia competente, las iniciativas de reformas al orden jurídico que proponga y acuerde el Consejo Estatal de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible de Guerrero en la consecución de sus objetivos;

XI. Dar seguimiento a los acuerdos del Consejo y a los trabajos del Comité Técnico Especializado de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), promoviendo su cumplimiento e informando periódicamente al Presidente sobre los avances;

XII. Acudir en representación del Consejo Estatal, por instrucción del Presidente, en actos y eventos relacionados con sus actividades;

XIII. Proponer al Presidente y al pleno del Consejo Estatal, acciones o medidas que tengan por objeto mejorar su funcionamiento para la realización de sus objetivos o bien las consideraciones administrativas que en la función pública pudieran generarse para optimizar el funcionamiento institucional que haga viable un mayor y eficaz desarrollo de las funciones y objetivos prioritarios del Consejo Estatal;

XIV. Garantizar la debida evaluación de los resultados de los trabajos y resultados del Consejo Estatal, del Comité Técnico Especializado e integrarlos en una base de datos o herramienta informática que corresponda; y

XV. Las demás que se determinen en los Lineamientos de Operación, el Programa Anual de Actividades, el reglamento interior o lo que instruya el Presidente del Consejo Estatal.

Artículo 9. Corresponde a los integrantes del Consejo:

I. Asistir a las sesiones ordinarias y extraordinarias;

II. Proponer los asuntos que estimen deban de ser sometidos a la consideración del Consejo;

III. Proponer acciones o medidas que tengan por objeto mejorar el funcionamiento del Consejo, la mayor eficacia de su objeto y acuerdos implementados a través del Comité Técnico Especializado de los Objetivos de Desarrollo Sustentable (ODS);

IV. Fomentar la difusión e integración social de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible en el ámbito de sus competencias; y

V. Las demás que establezcan los Lineamientos de Operación, el Programa Anual de Actividades, el reglamento interior o normatividad relativa aplicable.

Artículo 10. El Consejo podrá crear comités de carácter permanente o transitorio para la atención de asuntos específicos, los cuales se integrarán como lo acuerde el Consejo según la naturaleza de los temas a tratar.

Capítulo V **Comité Técnico Especializado**

Artículo 11. El Comité Técnico Especializado será el responsable de llevar a la práctica los acuerdos y resoluciones del Consejo Estatal, bajo los términos, presupuestos y normas que se determinen, así como dar a conocer las acciones a implementar y su seguimiento a través de los Subcomités Sectoriales, Especiales y Regionales del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Guerrero COPLADEG.

El Comité Técnico Especializado se integrará con un responsable de cada Objetivo de Desarrollo Sostenible (ODS) y será presidido por el Secretario Ejecutivo del Comité Estatal, con las facultades y obligaciones que le correspondan; y podrá suplirlo el subsecretario o Director General que este designe.

La participación de los miembros del Comité Técnico será honorífica.

T R A N S I T O R I O S

Primero. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Segundo. La instalación del Consejo Estatal de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible de Guerrero, se llevará a cabo en un término máximo de 60 días naturales siguientes a la entrada en vigor del presente Decreto.

Tercero. El Consejo Estatal de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible de Guerrero, expedirá dentro de los 90 días naturales, los Lineamientos de Operación, el Plan de Trabajo Anual y su Reglamento Interior, en tanto, se sujetará en lo aplicable a las disposiciones legales de la materia.

Cuarto. Las erogaciones que en su caso realicen en favor de la constitución y operación del Consejo Estatal de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible de Guerrero, las secretarías, dependencias de la Administración Pública Estatal y Paraestatal, organismos autónomos y organismos con autonomía técnica, con motivo de la entrada en vigor del presente Decreto, deberán cubrirse con cargo a su presupuesto autorizado para el ejercicio fiscal correspondiente y en su oportunidad, normar las contribuciones que aporten al mismo fin, conforme a la normatividad aplicable, a los convenios y estrategias financieras que igualmente se generen en el desarrollo de los trabajos del Consejo Estatal de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible de Guerrero.

Dado en la oficina del titular del Poder Ejecutivo Estatal, ubicada en Palacio de Gobierno, Boulevard René Juárez Cisneros número 62, Ciudad de los Servicios, Chilpancingo, Guerrero, a los ocho días del mes de marzo del año 2018.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE GUERRERO.

LIC. HÉCTOR ANTONIO ASTUDILLO FLORES.

Rúbrica.

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.

LIC. FLORENCIO SALAZAR ADAME.

Rúbrica.

EL SECRETARIO DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO REGIONAL DEL ESTADO DE GUERRERO.

M.A.P. DAVID GUZMÁN MALDONADO.

Rúbrica.



**SECRETARÍA
GENERAL DE GOBIERNO**

**DIRECCIÓN GENERAL
DEL PERIÓDICO OFICIAL**



**PALACIO DE GOBIERNO
CIUDAD DE LOS SERVICIOS
EDIFICIO TIERRA CALIENTE**

1er. Piso, Boulevard
René Juárez Cisneros,
Núm. 62, Col. Recursos
Hidráulicos
C. P. 39075

**CHILPANCINGO, GRO.
TEL. 747-47-197-02/03**

TARIFAS

INSERCIONES

POR UNA PUBLICACION CADA PALABRA O CIFRA.....	\$ 2.40
POR DOS PUBLICACIONES CADA PALABRA O CIFRA.....	\$ 4.00
POR TRES PUBLICACIONES CADA PALABRA O CIFRA.....	\$ 5.60

SUSCRIPCIONES EN EL INTERIOR DEL PAIS

SEIS MESES	\$ 401.00
UN AÑO	\$ 860.43

SUSCRIPCIONES PARA EL EXTRANJERO

SEIS MESES	\$ 704.35
UN AÑO	\$ 1,388.69

PRECIO DEL EJEMPLAR

DEL DIA.....	\$ 18.40
ATRASADOS	\$ 28.01

ESTE PERIODICO PODRA ADQUIRIRSE
EN LA ADMINISTRACION FISCAL DE SU LOCALIDAD.